

Constancia secretarial. Le informo señor Juez, que el 06 de febrero de 2023, a través del correo electrónico del despacho, el apoderado judicial de la parte demandante radicó memorial. De igual manera, uno de los codemandados allega escrito. A despacho, 23 de febrero de 2023.

RAFAEL RICARDO ECHEVERRI ESTRADA.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público Distrito
Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado no.	05001 31 03 006 2022 00092 00
Proceso	Verbal - Pertenencia.
Demandantes	María Eugenia Callejas Restrepo, y otros.
Demandados	Alba Callejas Restrepo, y otros.
Asunto	Incorpora – remite a auto anterior – pone en conocimiento Requiere demandante.
Auto Inter.	# 238

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone lo siguiente.

Primero. Incorporar al expediente nativo, el memorial radicado virtualmente por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual aporta evidencia de la entrega de la citación para notificación personal remitida al codemandado señor **Gustavo Callejas**, realizada el 31 de enero de 2023.

Segundo. Con respecto a lo anterior, se remite al memorialista a lo decidido en el numeral segundo del auto de fecha 06 de febrero de 2023.

Tercero. Se pone en conocimiento el memorial remitido por el codemandado señor **Gustavo Callejas**, y se le pone de presente que para poder ser escuchado dentro del presente tramite, deberá actuar por intermedio de apoderado judicial. Lo anterior, dada la necesidad de derecho de postulación necesario en el tipo de proceso de mayor cuantía adelantado en su contra, ante este Juzgado del Circuito.

Cuarto. Se **requiere** a la parte **demandante**, de conformidad con lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P., es decir, previo a desistimiento tácito de la demanda, para que en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia, proceda a acreditar las gestiones de las **notificaciones**, tanto de los **demandados faltantes** por integrar al litigio, como del **curador ad-litem**, atendiendo a lo dispuesto por el despacho en providencias anteriores.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

JLG

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>24/02/2023</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>0030</u>  Rafael Ricardo Echeverri Estrada Secretario Juzgado 06 Civil del Circuito de Medellín
--